

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 161
(25 DE ABRIL DEL 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APETURA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTENTO DEL FESTIVAL DE CICLISMO 2019 EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999 en especial el literal d) del artículo 13, el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, las demás normas concordantes y

COSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su artículo 1 establece *"Los Objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: "(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)", en su numeral 2 Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación...

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, uno de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es "Generar y Brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de su calidad de vida".



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017
			Página 2 de 4

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 02 del acuerdo Municipal 011 de 1999, otro de los objetivos principales del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es "Ser coordinador y ejecutor de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las Entidades Departamentales y Nacionales"

Que según lo establecido en el literal d) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director "Promover la participación Institucional y comunitaria para la ejecución del Plan Local de Deportes, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre"

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes y Recreación es Planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que corresponde al director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, acorde con las facultades Constitucionales y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal Deportes y Recreación de Cajicá.

Que, es deber del INSDEPORTES Cajicá, llevar a cabo el correspondiente seguimiento y control de todos los eventos deportivos organizados y/o avalados por este.

Que para dar cumplimiento a los principios de la igualdad, transparencia y publicidad, los documentos y demás pruebas que sustentan el presente acto administrativo, reposan en la Coordinación de Eventos del INSDEPORTES CAJICA, y podrán ser consultadas en el momento que sean requeridas.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones".

En total compatibilidad y armonía con lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. /

RESUELVE

Capítulo I .Apertura /

ARTICULO 1. Dar apertura a los "FESTIVALES DE CICLISMO 2019"/

Capítulo II. Requisitos para la participación /

ARTICULO 2. La participación de los deportistas se realizará de acuerdo con la edad exigida por la organización para cada categoría, y para ello se deberá presentar el documento de identidad en original al momento de realizar el proceso de inscripción.

ARTICULO 3. El valor de la inscripción será de cinco mil (\$5.000) pesos por ciclista por cada válida, el cual se deberá pagar en los puntos de inscripción dispuestos por la organización; en este valor se incluye refrigerio y reconocimiento por la participación en el festival.

ARTICULO 4. Al momento del inicio de la carrera, los participantes deben presentarse con su número de competencia en el sitio de salida.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017
			Página 3 de 4

Capítulo III. Sanciones

ARTICULO 5. El ciclista que se salga del recorrido oficial de la carrera será descalificado.

ARTÍCULO 6. En las categorías de push bike A y B, rueditas, mini-pitufos y pitufos se sancionará al participante que sea remolcado o empujado por un adulto o acompañante durante la carrera, no asignando puntuación de la válida al final del acumulado del festival.

ARTICULO 7. Las agresiones físicas dentro de la carrera entre deportistas no están permitidas, en caso de presentarse se impondrán sanciones por parte de la organización, consistentes en la pérdida el puntaje acumulado o de acuerdo con la valoración de la situación concreta, podrá llegarse hasta la expulsión de la carrera.

Capítulo IV. Exoneración

ARTICULO 8. El proceso de inscripción es un acto libre y voluntario que realiza el deportista, por lo cual al realizar dicho proceso este exonera de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de Ciclismo, a la Liga de Cundinamarca y al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores y organizadores de la carrera, por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra en el desarrollo de la competencia.

ARTICULO 9. El instituto no se hace responsable de hechos aislados por agresiones físicas que se llegasen a presentar entre deportistas y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

Capítulo V. Condición física y de seguridad de los participantes

ARTICULO 10. Cada participante se hace responsable de su condición física antes, durante y después de la prueba. De esta manera se garantiza que se someterá a la reglamentación de la carrera.

PARAGRAFO 1: Los participantes deben tener su EPS activa para el momento de la carrera.

ARTICULO 11. La organización de la carrera prestará los primeros auxilios a los deportistas en caso de presentarse situaciones que lo ameriten en el desarrollo del evento.

ARTICULO 12. Cada ciclista velara por su integridad y la de sus compañeros en el desarrollo de la carrera.

PARAGRAFO 1: todos los participantes deben utilizar la indumentaria de seguridad obligatoria, (casco)



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	RESOLUCIÓN			
	CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001	VERSIÓN: 01	FECHA: 05/07/2017	Página 4 de 4

Capítulo VII. Factores de desempate

ARTICULO 13. El festival de ciclismo se llevará a cabo en 4 etapas que se correrán durante todo el año, acumulando puntuación para los resultados finales de la premiación, la cual será únicamente para ciclistas cajiqueños.

ARTICULO 14: En caso de presentarse un empate en el festival de ciclismo para la premiación en la última válida, se definirá de la siguiente forma:

- Quien haya participado en todas las validas durante el año en el festival de ciclismo.
- Quien haya posicionado en el primer lugar en la última valida.

Capítulo VII. Otras Disposiciones

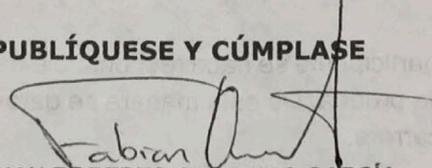
ARTICULO 15. Podrán participar deportistas invitados de otros municipios durante el festival, pero no tendrán puntuación alguna, solo se entregará refrigerio y un recordatorio.

ARTICULO 16. En la 4ta y ultima valida en las categorías de push bike A y B, minipitufos y pitufos, podrán participar disfrazados y se premiará el mejor disfraz, según criterio del juez.

ARTÍCULO 17: Vigencias y Derogatorias: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Elaboró: Paola Tunjano/ Rodrigo Hilarion Coj, Insdeportes
 Revisó: Diana Carolina Marín - J O Jurídica

